



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MILENA LONDOÑO GRISALES
DEMANDADO: JALVIER JERÓNIMO REYES REYES
RADICACION: 2017-00473-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de agosto de 2020. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, requiérase al pagador del GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES del Ministerio de Defensa Nacional, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho y requerido mediante oficios Nos. 2065 del 4 de septiembre de 2019 y 615 del 3 de marzo de 2020, respecto de realizar el aumento de la cuota alimentaria y cuotas extraordinarias del mes de junio y diciembre, descontada de la nómina del demandado JALVIER JERÓNIMO REYES REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.400.362. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado, se dispone que por Secretaría se oficie al pagador del GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES del Ministerio de Defensa Nacional, solicitando que en adelante la cuota de alimentos y cuotas extraordinarias de junio y diciembre, que se está descontando por nómina del demandado JALVIER JERÓNIMO REYES REYES, según lo dispuesto en auto del 3 de abril de 2018, sean consignadas en la cuenta bancaria de ahorros No. 24101663425 del Banco Caja Social, a nombre de la demandante SANDRA MILENA LONDOÑO GRISALES. Adviértase al pagador que solo se debe consignar en la cuenta de ahorros antes mencionada, el descuento de nómina de la cuota de alimentos y cuotas extraordinarias, toda vez que el embargo y retención ordenado al salario del demandado, se debe seguir consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario como tipo 1. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

De otro lado, se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por el Director de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, allegado el 27 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 34 del 14 de
septiembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria